



TETÃ MARANDUMBYRY
ÑOMOIRU'ATY (TMÑA)



**POLÍTICA
OPERACIONAL
DE LA
GERENCIA
DE
RADIOCOMUNICACIONES**



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

COMPONENTE: Control de la Implementación
PRINCIPIO: Control Operacional
ELEMENTO: POLÍTICA OPERACIONAL
FORMATO: Definición Políticas de Operación – Objetivos Institucionales/Macroprocesos/Procesos
Nº: 92

VERSION: 4

OBJETIVO INSTITUCIONAL: Promover el acceso eficiente al espectro radioeléctrico

MACROPROCESO

ADMINISTRACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

PROCESO

GESTIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES Y REGISTROS DE RADIOCOMUNICACIONES

SUBPROCESO

Registro de Receptores de TV Digital

Riesgos	Aspectos Críticos	Acciones	Políticas de Operación
Demora	Tardanza en ejecutar las pruebas técnicas, en emitir el informe ejecutivo y en tratar la solicitud por el directorio.	<p>Prevenir el riesgo *Establecer plazos para que la institución se expida respecto de la solicitud de registro de receptores de TV</p> <p>Reducir el riesgo * Implementar mecanismos de seguimiento y control de los plazos del proceso, con el apoyo del sistema informático (alertas y notificaciones automatizadas) * Jefes de Dptos., como primera línea de control, evaluarán el cumplimiento de los plazos de estudio y tramitación de solicitudes de modificaciones de títulos, para implementar medidas correctivas.</p> <p>Compartir el riesgo La solicitud y la documentación presentada por el recurrente tendrá carácter de declaración jurada, los documentos deficientes y la inacción del recurrente darán lugar a la caducidad automática de la solicitud.</p>	<p>El recurrente deberá presentar en Mesa de Entrada una nota de Solicitud de registro y sello de aprobación del equipo receptor, debidamente llenado y su suscripto, acompañado de los siguientes documentos:</p> <p>a) Tratándose de personas físicas, fotocopia de la cédula de identidad del distribuidor y, en su caso, poder y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas, fotocopia de los estatutos sociales, fotocopia de la cédula de identidad del representante legal y, en su caso, poder y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado.</p> <p>c) Deberá exhibir la Constancia de Recepción de Receptor emitida por el funcionario del Laboratorio de TV.</p> <p>Los documentos que no sean originales deberán estar autenticados por escribanía pública.</p> <p>El procedimiento para el Registro de Receptores de TV establecerá el plazo dentro del cual la institución debe expedirse respecto a la solicitud.</p> <p>En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos o administrativos, los plazos serán interrumpidos, hasta que el recurrente cumpla con todos los requisitos. El incumplimiento de las observaciones notificadas al recurrente dentro del plazo establecido dará lugar a la caducidad de oficio de la solicitud.</p>

Elaborado por: Andrea Díaz Rolón

Revisado por: HUGO VIDAL
ASCURRA

MARTIN GOMEZ
LOPEZ

Aprobado por: